E

n el [acta número 2180](https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2022-08/Acta%20sesion%202180%20del%2007%20de%20junio%20de%202022%20ajustado%20%281%29.pdf), correspondiente a la reunión del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores realizada el 7 de junio de 2022, se lee: “(…) *Una vez terminada la presentación el dignatario Enrique Castiblanco señala que el informe demuestra el libro blanco con lo que sucede la fuente del proceso disciplinario que son las quejas, la administración perdió el control en el 2021 del tema de quejas, se perdió el control. Y ahora el Tribunal Disciplinario es quien debe resolverlo.* (…)”. Es increíble pero la citada Junta conserva la planta de 12 miembros prevista en el absurdo [Decreto 3665 de 2006](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1533920), (octubre 19) por el cual se modifica la planta de personal de la Junta Central de Contadores y se dictan otras disposiciones. Por ello se la pasan contratando a más de 100 personas por cortos períodos. Una institución en esas condiciones no puede ser eficaz. En estos tiempos se está destacando la [Circular Conjunta No. 01 De 2023](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/40722821/Circular_Conjunta_Colombia_Compra.pdf/fcafaeb9-3723-fc1f-ed4d-9044689d271d?t=1672951642699) Para: Órganos Organismos y Entidades Del Sector Central y Descentralizado De La Rama Ejecutiva Del Orden Nacional y Territorial De: Director General De La Agencia Nacional De Contratación Pública—Colombia Compra Eficiente— y Director Del Departamento Administrativo De La Función Pública Asunto: Lineamientos Para La Celebración De Contratos De Prestación De Servicios Previstos En El Articulo 2, Numeral 4, Literal H, De La Ley 1150 De 2007 — Vigencia 2023 Fecha: Enero 5 De 2023. Veremos si con semejante actitud política podemos aprovechar y solucionar la situación. A partir del 2013 cada año están ingresando más de 10.000 personas a la profesión contable colombiana sin que los órganos de la profesión regulados por la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256%23ver_1598266#:~:text=LEY%C2%A043%20DE%201990%20%28diciembre%C2%A013%29%20por%20la%20cual%20se,de%20Contador%20P%C3%BAblico%20y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.), es decir, la JCC y el CTCP, se ajusten a ese crecimiento. No les quepa duda: el Estado es un pésimo administrador. En la Javeriana hicimos un evento con expertos en cada área, no contadores, y les preguntamos si no se podía ajustar la planta. Nos dijeron que sí era posible. Nosotros nunca hemos aceptado los mecanismos de contratación distintos de las vinculaciones como empleados, pero siguen felices con el modelo. Por otra parte, es claro que la gran revolución que debe hacerse, con la transparencia que se practica en países como Estados Unidos o el Reino Unido, y no con el incorrecto secretismo que se practica en Colombia (así en las actas pongan lo contrario) es la de sesudos, técnicos, programas de vigilancia que al difundirse pongan el umbral inferior de la calidad en donde corresponde. Haber perdido el control sobre las quejas es grave, pero es peor nunca haber tenido el estatus sobre la profesión que desde un principio se previó. Ni se diga de la inactividad del Ministerio de Educación Nacional. No parece que en contaduría esté exigiendo títulos de idoneidad. Las consecuencias de la defectuosa formación profesional explican el carácter técnico de la gran mayoría de los egresados de los programas profesionales, su débil ética y su falta de acciones sociales. Todos salimos a sacar el pecho, aparecer en la foto, auto alabarnos y descalificar a los demás, cuando alguno de los nuestros es nombrado en un cargo notable, al tiempo que callamos sobre los muchos que no queremos ni recordar. La Junta Central de Contadores debe ser ejemplo en todo.

*Hernando Bermúdez Gómez*